

INSTRUMENTO 91,955

QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CETEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, celebrada el cinco de abril de dos mil veinticuatro, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de modificar su denominación social por la de **"CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA** y la consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, la cual se practica a solicitud de la licenciada **MARIBEL CASTILLO MIRANDA**, quien comparece en su carácter de delegada especial.



- PROTOCOLO ORDINARIO.-----
-- LIBRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----
-- INSTRUMENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-----

RLMY/nig
52010



-- CIUDAD DE MÉXICO, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.-----
-- Yo, el licenciado **TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número **CIENTO DIECISIETE** de esta misma Ciudad, cuyo titular es el licenciado **FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, hago constar:-----

-- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CETEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, celebrada el cinco de abril de dos mil veinticuatro, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de modificar su denominación social por la de "CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA y la consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, la cual se practica a solicitud de la licenciada **MARIBEL CASTILLO MIRANDA**, quien comparece en su carácter de delegada especial, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan:-----

-----ANTECEDENTES-----

-- En términos de lo dispuesto por el artículo ciento tres, fracción octava, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se hace constar que de acuerdo con los documentos que me fueron exhibidos, los antecedentes para acreditar la validez y eficacia de los acuerdos contenidos en el acta que se protocoliza mediante el presente instrumento, de conformidad con el régimen legal y estatutos sociales de la sociedad, son los siguientes:-----

-- I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.-----

-- Por instrumento número mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha veintinueve de junio del dos mil cuatro, otorgado ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número "**TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS**", previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "**CETEM MÉXICO**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de treinta y tres millones de pesos, moneda nacional, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.-----

-- II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

-- Por instrumento número mil seiscientos ochenta y tres, de fecha veinte de octubre del dos mil cuatro, otorgado ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número "**TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS**", se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**CETEM**"



MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil cuatro, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar su denominación por la de **"CETEMEX MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**, al haber sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y operar como una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, con la consecuente reforma total de los estatutos sociales, para quedar con la citada denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de treinta y tres millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y con el objeto que en dicho instrumento se especificó.-----

- - III.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA. -----

- - Por instrumento número número dos mil setecientos veintiséis, de fecha trece de octubre del dos mil cinco, otorgado ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **"CETEMEX MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**, celebrada el día quince de septiembre de dos mil cinco, que entre otros acuerdos tomó los de reformar los artículos trigésimo sexto y cuadragésimo de sus estatutos sociales, así como aumentar el capital social fijo en la suma de cinco millones de pesos, moneda nacional, para que sumado al capital anterior de treinta y tres millones de pesos, moneda nacional, en lo sucesivo quedara en la suma de treinta y ocho millones de pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

- - IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA. -----

- - Por instrumento número cincuenta y un mil novecientos diecinueve, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil seis, otorgado ante el licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, titular de la notaría número ochenta y dos del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número cinco de dicha entidad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CETEMEX MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**, celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil seis, que entre otros acuerdos tomó el de aumentar el capital social fijo en la suma de cuarenta millones de pesos, moneda nacional, para que sumado al capital anterior de treinta y ocho millones de pesos, moneda nacional, en lo sucesivo quedara en la cantidad de setenta y ocho millones de pesos, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

- - V.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. -----

- - Por instrumento número treinta y dos mil ciento noventa y cinco, de fecha primero de octubre del dos mil ocho, otorgado ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número



"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS", se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CETELM MEXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, que entre otros acuerdos tomó el de cambiar la denominación de la sociedad para quedar con la de **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

- VI.- ADOPCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

-- Por instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**, celebrada el día tres de diciembre de dos mil doce, que entre otros acuerdos tomó el de adoptar el régimen jurídico aplicable a una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y, como consecuencia de dicha adopción, el de reformar en su totalidad los estatutos de la sociedad, quedando con la denominación de **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, domicilio en esta Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de setenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el objeto que en dicho instrumento se especificó.-----

- VII.- ADOPCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO, RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

-- Por instrumento número número cincuenta y un mil cuarenta y nueve, de fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil quince, que entre otros acuerdos tomó el de adoptar la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada y, como consecuencia de dicha adopción, el de ratificar a los funcionarios de la sociedad y reformar la totalidad de los estatutos sociales, quedando con la denominación de **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, con domicilio en esta Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de setenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el objeto que en dicho instrumento se especificó.-----



- - VIII.- FUSIÓN. -----

- - Por póliza número cinco mil trescientos veinte, de fecha quince de diciembre del dos mil quince, otorgada ante el licenciado Alfredo Domínguez Casas, corredor público número setenta y cuatro de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, por lo que se refiere a **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, que entre otros acuerdos tomó el de fusionarse, como sociedad fusionante y que subsistió, con **"PRESTACOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como fusionada y que se extinguió. -----

- - IX.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

- - Por póliza número seis mil trescientos siete, de fecha doce de julio del dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Alfredo Domínguez Casas, corredor público número setenta y cuatro de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis en la que, que entre otros acuerdos tomó el de modificar parcialmente sus estatutos para que en lo sucesivo se incluyera en los mismos el artículo cuadragésimo tercero, el cual quedó redactado como en dicho instrumento se especificó. -----

- - X.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES. -----

- - Por instrumento número sesenta mil doscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número doscientos quince de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar la compulsión de estatutos de **"BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, de los que se desprende que la citada sociedad tiene dicha denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de setenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el objeto que en dicho instrumento se especificó. -----

- - XI.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. -----

- - Por instrumento número sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres, de fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, otorgado ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número doscientos quince de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria Anual de Accionistas de **"BNP**



PARIBÁS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciocho, que entre otros acuerdos tomó el de cambiar su denominación por la de **"CETELEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** y, al efecto, reformar el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

- - XII.- OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

- - Por instrumento número sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, otorgado ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número doscientos quince de esta ciudad, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, el tres de junio de dos mil diecinueve, en el Folio Mercantil Electrónico número **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS**, se hizo constar, el poder general que **"CETELEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, otorgó a favor de la licenciada **MARIBEL CASTILLO MIRANDA**. -----

- - De la copia certificada de dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: -----

- - "...hago constar: EL PODER que otorga **CETELEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** representado por el señor Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier, a favor de los señores **MARIBEL CASTILLO MIRANDA**... para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de las siguiente: **- CLAUSULA S.- PRIMERA.- CETELEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, representada como ha quedado dicho, designa como apoderados firma "A" a los señores **MARIBEL CASTILLO MIRANDA**... quienes gozarán de las siguientes facultades de manera individual y sin limitación alguna: **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquellas que requieren cláusula especial conforme a la ley, para articular y absolver posiciones e interrogar testigos, por lo que enunciativa y no limitativamente, los apoderados podrán: ejercitar toda clase de acciones y derechos ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; hacer cesión de bienes; recusar magistrados; jueces, secretarios, peritos y demás personas legalmente recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos los cuales podrán promover cuantas veces los estimen convenientes; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones,



denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrán ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera. Los apoderados podrán asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- B).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para celebrar todo tipo de contratos, convenios y en general documentos de cualquier otra naturaleza.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES.- para que, en su carácter de Representantes Legales y Patronales de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, realicen toda clase de actos de administración en materia laboral, quedando facultados expresamente para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionada en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente a la sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales, patronales y apoderados, podrán de manera enunciativa y no limitativa, actuar frente, a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once; cuarenta y seis y cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano) de dicha Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos



setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento de admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y VI (seis romano) ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley. Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa respecto y para toda clase de juicios procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- D).- PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera, para que los apoderados en representación de la sociedad poderdante pueda realizar daciones en pago, por lo que estarán facultados para firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para ejercer este poder.- E).- PODER PARA OTORGAR, FIRMAR, ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F).- PODER PARA MANEJAR, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES DE LA SOCIEDAD, hacer depósitos y girar contra éstas y designar personas para los fines anteriores.- G).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, dentro del ámbito de poderes y facultades que les han sido conferidas, con o sin la posibilidad de que los apoderados por ellos instituidos, puedan a su vez otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de su facultades.-...".-

-- **XIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.** -----

-- Por instrumento número sesenta y nueve mil novecientos veintidós, de seis de agosto del dos mil veinte, otorgado ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número doscientos quince de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsa de estatutos de "CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, de los que se desprende que la citada sociedad tiene dicha denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de setenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el objeto que en dicho instrumento se especificó. -----

-- **XIV.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL.** -----

-- Por instrumento número treinta y cuatro mil ciento noventa y siete, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, otorgado ante el licenciado Alejandro Moncada Álvarez, titular de la notaría número doscientos cuarenta de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el trece de abril de dos mil veintidós, en el Folio Mercantil Electrónico número "TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS", se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada el quince de



diciembre de dos mil veintiuno, que acordó, entre otras cosas, modificar el objeto social y como consecuencia reformar los artículos segundo y tercero de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactados como en dicho instrumento se especificó.-----

- - **XV.- FUSIÓN.**-----

- - Por instrumento número noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, ante mí, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento diecisiete de la Ciudad de México, a cargo del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo que se refiere a **"CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, el diez de noviembre de dos mil veintidós, en el Folio Mercantil Electrónico número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar, entre otros, la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **"CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** y **"CETEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ambas celebradas el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y del convenio de fusión celebrado por dichas sociedades, por los que, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dichas sociedades acordaron fusionarse, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.-----

- - **XVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.**-----

- - Por instrumento número noventa y un mil setenta y cuatro, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, otorgado ante mí, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento diecisiete de esta ciudad, a cargo del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, se hizo constar la compulsa de estatutos de **"CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, de los que se desprende que la citada sociedad tiene dicha denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de setenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el objeto que en dicho instrumento se especificó.-----

- - **XVII.- INTEGRACIÓN AL GRUPO FINANCIERO INBURSA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.**-----

- - Por instrumento número noventa y un mil novecientos cuarenta y seis, de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, ante mí, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento diecisiete de la Ciudad de México, a cargo del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día tres de abril de dos mil veinticuatro, en el folio mercantil número **"TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS"**, se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por la Totalidad de los Accionistas de **"CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de integrar a la Sociedad al Grupo Financiero Inbursa, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; reformar en su totalidad los estatutos sociales; y previa autorización de la Secretaría de Economía cambiar su denominación por la de **"CETEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE**



CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de setenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y con el objeto que en dicho instrumento se especificó.-----

-- De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente:-----

-- "...hago constar:- **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE "CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, únicamente por lo que se refiere al texto redactado en idioma español, entre las que se incluyen: la incorporación de la sociedad al **GRUPO FINANCIERO INBURSA**; la reforma total de sus estatutos sociales, incluyendo la modificación de su denominación social por la de **"CETEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**;- ...misma que se practica a solicitud de la licenciada **MARIBEL CASTILLO MIRANDA**, quien comparece en su carácter de delegada especial, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan:- **ANTECEDENTES**.- ... **XVIII.- RESOLUCIONES SUJETAS A CONDICIÓN SUSPENSIVA**.-

Por instrumento número noventa y un mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento diecisiete de la Ciudad de México, a cargo del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito por la totalidad de los accionistas de **"CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante las cuales se aprobó que, después del cumplimiento de diversas condiciones suspensivas, la sociedad se incorporaría al Grupo Financiero Inbursa, que la estructura accionaria quedaría conformada en los términos que ahí se especificaron, y que se reformarían totalmente los estatutos sociales acorde al proyecto que al efecto se aprobó.- ...**XXI.-**

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Para el otorgamiento del presente instrumento, la Secretaría de Economía concedió la Autorización de Uso de Denominación con Clave Única del Documento (CUD): "A202403191332284220" (A DOS CERO DOS CUATRO CERO TRES UNO NUEVE UNO TRES TRES DOS DOS OCHO CUATRO DOS DOS CERO), de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, misma autorización de la que una impresión electrónica marcada con el número "3", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento.- De conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el uso de la autorización a que se refiere el párrafo anterior implica para la sociedad las obligaciones de (i) responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación autorizada, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el citado Reglamento; y (ii) proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema electrónico por cuyo medio se expidió la citada autorización, en relación con el uso de la denominación autorizada, durante el tiempo en que



ésta se encuentre en uso y, en su momento, después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de dicha denominación.- De dicha autorización transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente:- "...CONDICIONES.- La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):- **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA.** La presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el Fedatario Público o Servidor Público autorizado, previo al momento de constituir la Sociedad o Asociación, o previo al momento de formalizar el cambio de Denominación o Razón Social, según corresponda; que el interesado cuenta con el consentimiento o autorización por escrito del representante legal de la Sociedad o Asociación denominada: **GRUPO FINANCIERO INBURSA.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 16, 19 fracción II, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- ...**XXIII.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.-** La compareciente me exhibe un documento que consiste de doce páginas, escrito a doble columna, una en idioma español y otra en idioma distinto del español, que declara bajo protesta de decir verdad, consiste en el original que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de "**CETEM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, el cual no se asentó en el libro respectivo, según declara la compareciente, y del cual me solicita su protocolización únicamente por lo que se refiere a la columna redactada en idioma español, lo que hago mediante su transcripción literal en la parte conducente: "**CETEM, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.- RESOLUCIONES UNÁNIMES DE ACCIONISTAS CON EFECTOS AL 31 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 AM.**" Los suscritos tenedores de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de **CETEM, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.** (la "**Sociedad**") de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, confirmamos que hemos adoptado unánimemente las siguientes resoluciones, mismas que para todos los efectos tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada y reunida.- ...**RESOLUCIONES.- SEGUNDA.** Se resuelve reformar integralmente los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados en los términos establecidos en el **Anexo A** de las presentes resoluciones (los "**Nuevos Estatutos**"). Tomando nota que los mismos se aprueban en los términos presentados por las Resoluciones de Aprobación.- Para efectos de claridad, se toma nota que las siguientes resoluciones se tomaron con base en lo dispuesto por los Nuevos Estatutos.- **TERCERA.** Se resuelve tomar nota que la Sociedad modifica su denominación social para quedar en "**Cetem Inbursa, S.A. de C.V. SOFOM ER, Grupo Financiero Inbursa**".- Se toma nota que la Sociedad cuenta con las autorizaciones y/o aprobaciones de terceros o gubernamentales necesarias para realizar el cambio de denominación en los términos de la presente resolución.- ...**XXIV.- ANEXOS DEL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.-** La compareciente me exhibe los siguientes documentos, para que formen parte integrante de la presente protocolización:- **A).- ESTATUTOS SOCIALES.-** Documento que, según manifiesta, contiene el **Anexo A** del documento de confirmación de las resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito por la totalidad de los accionistas de "**CETEM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, el día treinta y uno de marzo



de dos mil veinticuatro y que por el presente instrumento se protocoliza; y que es el relativo a los **NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES** de la sociedad, en los términos en que fueron aprobados mediante dichas resoluciones, mismo que marcado con el número "5" agrego al apéndice del presente instrumento y que es del tenor siguiente: - **"ANEXO A.- ...Nuevos Estatutos Sociales.- ...CETEM - Estatutos Sociales.- "CAPÍTULO PRIMERO. TÉRMINOS DEFINIDOS, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ...Artículo Segundo.- Denominación.** La denominación de la sociedad es "Cetelem Inbursa" que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.", debiendo agregar a su denominación social la expresión de ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "Entidad Regulada" o su abreviatura "E.R.", Grupo Financiero Inbursa. Consecuentemente la denominación social de la Sociedad será "**Cetelem Inbursa**", **S.A. de C.V., SOFOM ER, Grupo Financiero Inbursa**" (la "**Sociedad**").- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La Sociedad tendrá como objeto principal y actividad preponderante la realización habitual y profesional de una o más actividades de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero; y complementariamente, la administración de cualquier tipo de cartera crediticia y el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- Para el desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades:- I. Celebrar los contratos que documenten las operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero conforme al régimen aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple, en términos de la LGOAAC, así como en términos de la LGTOC.- II. Adquirir, enajenar por cualquier título, usar, arrendar, operar, negociar y en general explotar todo tipo de bienes muebles, inmuebles y derechos para la celebración de operaciones de arrendamiento financiero, arrendamiento puro o factoraje financiero.- III. Celebrar operaciones de arrendamiento financiero de automotores, remolques y semirremolques destinados al servicio de autotransporte federal en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.- IV. Celebrar todo tipo de préstamos o créditos de entidades financieras del país o del extranjero y, en su caso, de personas morales que se dediquen al otorgamiento de crédito con el carácter de acreditada, acreditante o como garante; así como recibir créditos de sus proveedores, fabricantes o constructores, nacionales o extranjeros, para el pago de los bienes que serán objeto de arrendamientos financieros o puros.- V. Realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esa naturaleza y otorgar garantías para el pago de las mismas, y en general obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.- VI. Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y gravar o afectar de cualquier forma los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, arrendamiento puro, factoraje financiero, crédito o de cualquier otra naturaleza que celebre.- VII. Actuar como fiduciaria exclusivamente en fideicomisos de garantía en términos de lo previsto por el Artículo 87-Ñ (ochenta y siete, guion Ñ) y demás aplicables de la LGOAAC y la LGTOC.- VIII. Adquirir todo tipo de acciones, partes sociales y participaciones en todo tipo de asociaciones y/o sociedades civiles y/o mercantiles, públicas o privadas, mexicanas o extranjeras, independientemente de su objeto o naturaleza formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales



en las ya constituidas. Asimismo podrá vender, ceder, aportar o de cualquier otra forma enajenar su participación en las mismas y en general realizar cualesquiera actos de administración necesarios o convenientes como sociedad controladora de aquellas sociedades y otras personas morales de las que llegare a ser titular de acciones o partes sociales.- IX. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.- X. Prestar toda clase de servicios y de asesoría en México o en el extranjero a toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas.- XI. Usar, administrar, operar, supervisar, custodiar y en general explotar todo tipo de bienes y derechos de terceros en beneficio de éstos.- XII. Desarrollar, adquirir, utilizar, administrar, comercializar, procesar, explotar, licenciar y en general operar todo tipo de aplicaciones, tecnologías, programas y desarrollos de cómputo y software de cualquier género o naturaleza.- XIII. Diseñar, desarrollar, adquirir, licenciar, instalar, implementar, enajenar, comercializar, administrar, explotar y en general operar todo tipo de infraestructura de hardware, programas, desarrollos o sistemas de software o cualesquiera bases tecnológicas o de cómputo propias o de terceros.- XIV. Registrar, desarrollar, adquirir, utilizar, licenciar y en general explotar toda clase de inventos, patentes, mejoras, certificados de invención, marcas, diseños y dibujos industriales, nombres y avisos comerciales, concesiones de uso de bienes o derechos y en general toda clase de tecnología y cualquier tipo de derechos de autor y de propiedad industrial o intelectual en México o en el extranjero.- XV. Adquirir y/o transmitir bajo cualquier modalidad, incluyendo ventas en corto, al contado, a futuro, o a plazo, y en general administrar y operar todo tipo de acciones, obligaciones, bonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, certificados bursátiles y en general todo tipo de títulos de crédito, valores o títulos valor emitidos o negociados en México o en el extranjero, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo 4 (cuatro) de la LMV.- XVI. Otorgar o recibir todo tipo de mandatos, poderes o comisiones mercantiles, a título oneroso o gratuito, obrando en nombre propio o de su mandante, poderdante o comitente para su ejecución en México o en el extranjero.- XVII. Suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o títulos valor en México o en el extranjero, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo 4 (cuatro) de la LMV.- XVIII. Obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en México o en el extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros.- XIX. Recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito en garantía de los financiamientos, créditos o préstamos otorgados, o dar o recibir en préstamo títulos de crédito.- XX. Contratar con terceros en México o en el extranjero todos los servicios o actividades que requiera para la consecución de su objeto social.- XXI. Las demás que la LGOAAC u otras leyes autoricen.- XXII. En general, celebrar y realizar en México o en el extranjero, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.- En la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como en el otorgamiento de arrendamiento bienes muebles o inmuebles, se considerarán como ingresos provenientes de su objeto principal, los ingresos, documentos o cuentas por cobrar que deriven de dichas actividades en tanto éstos no excedan del treinta por ciento del total de los ingresos de la Sociedad.- En atención a que la Sociedad forma parte de Grupo Financiero Inbursa, ésta conjuntamente con las demás entidades financieras integrantes del mismo, podrán actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios



complementarios y ostentarse como integrantes de dicho grupo financiero. De conformidad con la LRAF, la Sociedad podrá llevar a cabo las operaciones que le sean propias a través de las oficinas y sucursales de atención al público de las demás entidades financieras integrantes del referido grupo; de igual forma, permitirá que las demás entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Inbursa, lleven a cabo las operaciones que le sean propias a cada una de ellas, a través de las oficinas y sucursales de atención al público de la Sociedad.- ...**CAPÍTULO**

QUINTO. Asamblea de Accionistas.- Artículo Décimo Séptimo.- Asambleas Generales.-

Los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por uno o más Consejeros. Asimismo, los accionistas se reunirán en Asamblea General Extraordinaria cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la LGSM.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los Artículos 178 (ciento setenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la LGSM.- Las Asambleas Generales se podrán celebrar través de medios electrónicos como videoconferencias y audioconferencias o cualquier otro medio disponible en el presente o en el futuro. De igual manera, los accionistas podrán, a su elección, asistir a una Asamblea General, ya sea en persona o por videoconferencia o a través de un equipo de comunicaciones similar que permita a los participantes verse y escucharse entre sí en tiempo real. La asistencia de un accionista a través de su representante legal por medios electrónicos para todos los efectos legales a los que haya lugar constituirá la presencia de dicho accionista a la Asamblea General respectiva.- Tratándose de la fusión de la Sociedad con una Institución de Banca Múltiple, o de cualquier sociedad o entidad financiera con la Sociedad, o tratándose de la escisión de la Sociedad, dichos actos se realizarán conforme a las bases establecidas en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) de la LRAF, en tanto la sociedad forme parte integrante de Grupo Financiero Inbursa, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, y en caso que deje de formar parte de esta última, conforme a los Artículos 27 (veintisiete) y 27 (veintisiete) Bis de la LIC y demás disposiciones que resulten aplicables.- ...**Artículo Décimo Noveno.- Convocatorias.-** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán el orden del día, serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración por su Presidente o por el Secretario y se publicarán en el Sistema de Publicaciones por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de su celebración, adicionalmente deberá entregarse a los accionistas una notificación por escrito, ya sea personalmente, mediante servicio de mensajería internacionalmente reconocida o por medio correo electrónico con la convocatoria pertinente en formato PDF o equivalente a las direcciones físicas o electrónicas establecidas en el Libro de Registro de Accionistas y, en caso este último caso, con acuse de recibo por parte de los accionistas.- Deberá de adjuntarse a la convocatoria respectiva, el orden del día y el material soporte necesario en el que se expongan los asuntos que se propone tratar en una Asamblea General, así como los datos necesarios para que los accionistas que así lo decidan puedan asistir de forma remota y electrónica a la Asamblea General respectiva.- En las Asambleas Generales debidamente convocadas y celebradas no se tratará ningún asunto distinto de los especificados en la convocatoria respectiva, sin el consentimiento unánime de todos los accionistas.- En el caso de las Asambleas a las que se refiere el Artículo 181 de la LGSM, deberá además adjuntarse a la convocatoria respectiva los estados financieros auditados



de la Sociedad.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión por falta de quórum o cualquier otra circunstancia, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, la asamblea en segunda o ulterior convocatoria deberá celebrarse en la misma hora y lugar, no antes de 10 (diez) días y no después de 21 (veintiún) siguientes a la Asamblea General en primera convocatoria según determine la persona que originalmente convocó a la Asamblea General correspondiente. Dicha persona deberá entregar a los accionistas una notificación por escrito, ya sea personalmente, mediante servicio de mensajería internacionalmente reconocida o por medio correo electrónico con la convocatoria pertinente en formato PDF o equivalente a las direcciones físicas y de correo electrónico establecidas en el Libro de Registro de Accionistas y, en caso este último caso, con acuse de recibo por parte de los accionista y se realizará una nueva publicación en el Sistema de Publicaciones.- Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si estuviere representada la totalidad de las Acciones con derecho de voto en los asuntos materia de la reunión.- **Artículo Vigésimo.- Acreditamiento de los Accionistas.-** Para concurrir a las asambleas, los accionistas podrán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea, las constancias de depósito que sean emitidas respecto de sus Acciones y que con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la LMV, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el Artículo 290 (doscientos noventa) del citado ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia, se indicará el nombre del depositante, la cantidad de Acciones depositadas en la institución para el depósito de valores, los números de los títulos y la fecha de la celebración de la asamblea.- Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales mediante apoderado o representante constituido mediante carta poder firmada ante 2 testigos.- En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- **Artículo Vigésimo Primero.- Instalación.-** Salvo por los Asambleas Generales convocadas para tratar Asuntos de Supermayoría, las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las Acciones correspondientes al capital con derecho a voto. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las Acciones que estén representadas.- Salvo por los Asambleas Generales convocadas para tratar Asuntos de Supermayoría, las asambleas generales extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital con derecho a voto y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.- Para que una Asamblea General de Accionistas, en primera o ulterior convocatoria, convocada para tratar cualquier Asunto de Supermayoría, se considere debidamente instalada deberá estar presente o debidamente representadas la totalidad de las Acciones Serie "C" en circulación a dicha fecha.- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Desarrollo de las Asambleas.-** Las



Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En su ausencia, la asamblea será presidida por la persona que designe la asamblea por mayoría de votos de las Acciones representadas.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de las asambleas de accionistas. En su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea por mayoría de votos de las Acciones representadas.- El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas o representantes de accionistas o de las personas presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el presidente de la asamblea.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Votaciones y Resoluciones.-** En las Asambleas Generales, cada acción en circulación tendrá derecho a un voto.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas, ya sea que se celebren en primera o ulterior convocatoria, serán válidas si se aprueban por el voto favorable de la mayoría de las Acciones representadas en la asamblea, salvo que se trate de Asuntos de Supermayoría en donde se necesitará del voto favorable de la totalidad de las Acciones Serie "C" en circulación a dicha fecha.- Las resoluciones de las Asambleas Especiales de Accionistas, ya sea que se celebren en primera o ulterior convocatoria, serán válidas si se aprueban por el voto de Acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de las Acciones que correspondan a la serie de que se trate.- Salvo el caso de Asambleas totalitarias a que se refiere el Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la LGSM, para que sean válidas las resoluciones adoptadas en las Asambleas de Accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezcan en la convocatoria correspondiente.- Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la serie o categoría de acciones de que se trate, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una Asamblea General o Especial, según sea el caso, siempre que se confirmen por escrito, en la inteligencia que si dichas resoluciones versan sobre Asuntos de Supermayoría se requerirá del voto favorable de la totalidad de las Acciones Serie "C" en circulación a dicha fecha.- En ningún caso las resoluciones unánimes de accionistas de la Sociedad tomadas fuera de Asamblea, se considerarán debidamente aprobadas por éstos a menos que el proyecto de resoluciones respectivo se haya distribuido en forma de borrador, junto con la información necesaria para tomar una decisión plenamente informada y de buena fe con respecto a dicha resolución y los documentos apropiados necesarios para demostrar la aprobación de dicho acuerdo, en su caso, a todos los accionistas en sus respectivas direcciones físicas o electrónicas registradas en el Libro de Registro de Acciones, y haya sido aprobado por unanimidad y conste por escrito por aquellos accionistas que tengan derecho a votar sobre el acuerdo de que se trate.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o en los que tengan un interés personal.- **Artículo Vigésimo Tercero Bis.- Asuntos de Supermayoría.-** Los accionistas convienen que los siguientes asuntos y decisiones no podrán ser aprobadas por la Sociedad o por cualquiera de sus Subsidiarias salvo: (i) con la aprobación por escrito de los accionistas titulares de las Acciones Serie "C" si la decisión debe ser aprobada por la Asamblea de Accionistas; o (ii) la aprobación del Consejero BNPPP PF si la decisión debe ser aprobada por el Consejo de Administración; en el entendido de que si por cualquier razón no hay un Consejero BNPPP PF,



la decisión deberá ser elevada a la Asamblea de Accionistas conforme se dispone en el inciso (i) inmediato anterior:- 1. Cambios materiales en el curso ordinario de los negocios de la empresa que planteen un riesgo para la reputación de BNPP PF;- 2. Modificar, reexpresar, suplementar, complementar, novar o dar por terminado antes de la fecha de vencimiento cualquier contrato material y/o el inicio de cualquier litigio o demanda en relación con los referidos contratos;- 3. Constituir cualquier Subsidiaria de la Sociedad o que esta última celebre con algún tercero contratos de *joint venture* o asociación en participación o sociedad y/o de naturaleza similar;- 4. Reformar los estatutos sociales de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias, salvo por aquellas modificaciones que no afecten ninguno de los derechos u obligaciones de BNPP PF o bajo cualquier Convenio Entre Accionistas o la Ley Aplicable;- 5. Modificar las designaciones, facultades, derechos, preferencias o privilegios, o las cualificaciones, limitaciones o restricciones de cualesquiera Acciones o crear cualquier nueva clase o serie de Acciones, mediante la reformas a los estatutos sociales de la Sociedad o de cualquier otro modo;- 6. Cualquier fusión, consolidación, reestructuración o transacción similar que dé lugar a un cambio en el Control de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias;- 7. Autorizar o llevar a cabo cualquier Evento de Liquidación de la Sociedad;- 8. Autorizar o llevar a cabo cualquier reducción de capital o reorganización de capital de la Sociedad;- 9. Autorizar o llevar a cabo cualquier acuerdo para la adquisición, Transmisión (incluyendo pero no limitado a cualquier venta, intercambio o arrendamiento) o creación de cualquier Gravamen sobre activos de la Sociedad, ya sea en una o en una serie de transacciones; 10. Autorizar la sustitución del Despacho de Auditoría por cualquier sociedad o firma distinta a la oficina en México de cualquiera de las siguientes firmas internacionales independientes de contadores públicos (i) Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte); (ii) KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (KPMG), (iii) Mancera, S.C. (Ernst & Young) (EY), o (iv) PricewaterhouseCoopers, S.C. (PWC) designada por la Asamblea General como auditor externo de la Sociedad; u 10. Otorgar cualquier poder a cualquier Persona que autorice a dicha Persona a realizar cualquiera de los supuestos anteriores en nombre de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias (en su conjunto, los "**Asuntos de Supermayoría**").- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Actas.-** Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurren.- De cada asamblea, asimismo, se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, la evidencia de la asistencia remota de los accionistas que hayan decidido asistir a la Asamblea General por dicho medio, las tarjetas de ingreso a la asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo de Administración y del Comisario, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea.- Si el acta de alguna asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público.- Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no hubieran podido celebrarse por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido.- ...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: **CLÁUSULA S.- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, a solicitud específica de la licenciada **MARIBEL CASTILLO MIRANDA**, quien comparece en su carácter de delegada especial, se tiene por protocolizado



únicamente por lo que se refiere al texto redactado en idioma español, el documento que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por la Totalidad de los Accionistas de "CETEM", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, en la forma y términos en que ha quedado transcrito en el antecedente vigésimo tercero (romano) de este instrumento, mismo que aquí se tiene por íntegramente reproducido como si se insertase a la letra.- **SEGUNDA.-** Consecuentemente, en los términos del documento materia de la presente protocolización, se tienen por formalizadas las siguientes resoluciones:- **A).-** El reconocimiento para todos los efectos legales necesarios, de haberse cumplido íntegramente y en todos sus términos, las condiciones suspensivas a que quedaron sujetas las resoluciones que fueron relacionadas en el antecedente décimo octavo (romano) de este instrumento.- **B).-** La incorporación de la sociedad al **GRUPO FINANCIERO INBURSA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo quince de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y conforme a la autorización que quedó relacionada en el antecedente vigésimo (romano) de este instrumento, misma que surtirá efectos a partir de la fecha en que el presente se inscriba en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- **C).-** La reforma total de los estatutos sociales de la sociedad, en términos del documento que mediante este instrumento se protocoliza, y que han quedado transcritos y relacionados en el inciso A) del antecedente vigésimo cuarto (romano) de esta acta, mismos que se tienen aquí por reproducidos, como si literalmente se insertasen, entre los cuales se incluye el cambio de denominación social por la de **"CETEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA.-...**

- - XVIII.- **AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

- - Para el otorgamiento del presente instrumento, la Secretaría de Economía concedió la Autorización de Uso de Denominación, misma autorización de la que una impresión electrónica marcada con el número "1", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento.

- - De conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el uso de la autorización a que se refiere el párrafo anterior implica para la sociedad las obligaciones de (i) responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación autorizada, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el citado Reglamento; y (ii) proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema electrónico por cuyo medio se expidió la citada autorización, en relación con el uso de la denominación autorizada, durante el tiempo en que ésta se encuentre en uso y, en su momento, después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de dicha denominación.

- - Dicha autorización quedó sujeta a la condición que aparece en la misma.

- - XIX.- **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN.**

- - Para dar cumplimiento a la condición a que quedó sujeta la Autorización de la Secretaría de Economía que ha quedado relacionada en el antecedente anterior, la compareciente me exhibe escrito original de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro. En este mismo acto la compareciente, en nombre y representación de **"CETEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD**



REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, autoriza el uso de la referida denominación que fue autorizada por la Secretaría de Economía, ratificando al efecto el escrito anteriormente relacionado, mismo que marcado con el número "2", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento.

- - **XX.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**

- - La compareciente me exhibe en dos páginas firmada la última de ellas al calce, un documento que declara consiste en el original del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CETEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, celebrada el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, la cual no se asentó en el libro respectivo, por no tenerlo a disposición en el momento de la celebración de la asamblea, según declara la compareciente, y de la cual me solicita su protocolización, lo que hago agregándola al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, marcada con el número "3", y que a continuación literalmente transcribo:

-----"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
-----CETEM INBURSA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA -----
-----5 DE ABRIL DE 2024 -----

- - En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 5 de abril de 2024, se reunieron sin necesidad de convocatoria previa, la totalidad de los accionistas de CETEM INBURSA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA (la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 2893, Torre A, Planta Baja, Lomas de Bezares, Miguel Hidalgo, Código Postal 11910, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

- - Presidió la asamblea José Francisco Vergara Gómez por designación unánime de los presentes, y actuó como Secretario Guillermo René Caballero Padilla, Secretario del Consejo de Administración.

- - El Presidente designó como escrutador a Isaac Andrés Anguiano Ballard, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño del mismo procedió a revisar: (i) los títulos y el Libro de Registro de Acciones; (ii) la personalidad de los comparecientes; y (iii) las cédulas fiscales de los accionistas; manifestando a la asamblea que se cumplieron con las disposiciones legales y estatutarias respectivas, certificando que se encontraba representada en la asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente integración:

Accionistas	Fijo	Variable	Variable	Subtotal	Porcentaje
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "C"	por	
	Accionista				
Banco Inbursa S.A.,	-78,000	-2,861,185		-2,939,185	80%
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero					
Inbursa ("Banco Inbursa")					
RFC: BII931004P61					
Por: José Francisco Vergara Gómez.					
BNP Paribas			-734,797	-734,797	20%
Personal Finance, S.A.					
R.F.C.: Manifestó no estar obligada.					



Por: Manuel Castillo Miranda -----

Subtotal-----78,000-----2,861,185-----734,797-----3,673,982-----100%-----

TOTAL-----3,673,982-----3,673,982-----100%-----

-- En términos del apartado B., fracción V del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se deja constancia de que el Registro Federal de Contribuyentes de Banco Inbursa concuerda con el que aparece en la cédula respectiva. -----

-- En razón de estar representada la totalidad del capital social suscrito y pagado y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, siendo válidos los acuerdos que la misma adopte. ---

-- Acto continuo, el Secretario dio lectura al siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

-- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del cambio de denominación de la Sociedad y la consecuente reforma parcial a sus estatutos sociales. Resoluciones al respecto. -

-- II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

-- Leído y aprobado como fue el anterior orden del día, la asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos:-----

-- **ORDEN DEL DÍA PUNTO UNO.-** En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente propuso cambiar la denominación de la Sociedad por "**Cetelem**", la cual fue autorizada por la Secretaría de Economía. -----

-- Con motivo de lo anterior, se deberá de modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad (los "**Estatutos Sociales**"), con el objeto de reflejar su nueva denominación. ---

-- De igual forma y con motivo de lo anterior, será indispensable actualizar los títulos accionarios que amparan las acciones representativas del capital social de la Sociedad.-----

-- Después de comentar la propuesta que antecede, la asamblea por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes: -----

-----**RESOLUCIONES**-----

-- **PRIMERA.-** Se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad de "**Cetelem Inbursa**" por el de "**Cetelem**", denominación que fue autorizada por la Secretaría de Economía. -----

-- **SEGUNDA.-** Se aprueba modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los términos que se señalan a continuación: -----

-- "**Artículo Segundo.- Denominación.** La denominación de la sociedad es **Cetelem** que siempre irá seguida de las palabras "**Sociedad Anónima de Capital Variable**" o de sus abreviaturas "**S.A. de C.V.**", debiendo agregar a su denominación social la expresión de ser una **Sociedad Financiera de Objeto Múltiple** o su acrónimo "**SOFOM**", seguido de las palabras "**Entidad Regulada**" o su abreviatura "**E.R.**", **Grupo Financiero Inbursa**. Consecuentemente la denominación social de la Sociedad será "**Cetelem, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**" o "**Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa**". -----

-- **TERCERA.-** Derivado de la resolución anterior, procédase a canjear los títulos accionarios que amparan las acciones representativas del capital social de la Sociedad, por aquellos que se emitan reflejando la nueva denominación de la Sociedad. -----

-- **CUARTA.-** Elabórense los asientos corporativos y contables correspondientes para reflejar los acuerdos adoptados en este acto por la asamblea. -----



- - **QUINTA.**- Se establece expresamente que todos y cada uno de los poderes que la Sociedad haya conferido con anterioridad al cambio de su denominación, seguirán vigentes.-----
- - **PUNTO DOS.**- En desahogo del último punto del orden del día, la asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

- - **ÚNICA.**- Se designa a los licenciados Javier Foncerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez, Maribel Castillo Miranda y Josue Vargas Quijano como delegados especiales de la asamblea, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas. --
- - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente asamblea a las 10:14 horas del 5 de abril de 2024, levantándose para constancia la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores en cumplimiento de los estatutos sociales de la Sociedad, así como por los accionistas que en ella intervinieron haciendo constar que en todo momento estuvo presente o representado el 100% del capital social con derecho a voto en la asamblea.-----

- - **Presidente**-----**Secretario**-----
- - Firma ilegible-----Firma ilegible-----
- - **José Francisco Vergara Gómez**-----**Guillermo René Caballero Padilla**-----
- Escrutador**-----
- Firma ilegible-----
- Isaac Andrés Anguiano Ballardó**-----
- Accionistas**-----
- - **Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca**-----**BNP Paribas Personal Finance, S.A.**-----
- - **Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.**-----
- - Firma ilegible-----Firma ilegible-----
- - **José Francisco Vergara Gómez**-----**Maribel Castillo Miranda.**"-----

- - **XXI.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.**-----
- - La compareciente me exhibe copia de la constancia de situación fiscal de "**BANCO INBURSA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, que agrego al apéndice de este instrumento con el número "**4**".-----

-----**DECLARACIONES**-----

- - Para las declaraciones que se contienen en los párrafos siguientes apercibí a la compareciente y se manifestó enterada de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario, en los términos de los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, y bajo protesta de decir verdad declara:-----



- - A).- **AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS.**- Que las firmas que aparecen en el documento que mediante el presente instrumento se protocoliza son auténticas y de las personas a quienes se atribuyen.-----

- - B).- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintisiete, apartados A, fracción cinco (romano) y B, fracción nueve (romano) del Código Fiscal de la Federación, y conforme al artículo veintiocho, fracción tres (romano) del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, su representada presentará la relación a que se refiere el último párrafo del apartado A, del citado artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.-----

- - C).- **MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Que de los documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento se desprenden los estatutos sociales vigentes de su representada, al no haber sido objeto de modificación alguna diversa.-----

- - D).- **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**- Que la información, documentación, datos e imágenes proporcionados por la compareciente al suscrito notario, para la elaboración y otorgamiento de este instrumento, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que en su caso se generen con motivo del mismo, son verdaderos y por lo tanto no han sido falsificados, alterados o modificados en forma alguna.-----

- - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS

- - **PRIMERA.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar, a solicitud específica de la licenciada **MARIBEL CASTILLO MIRANDA**, se tiene por protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**CETEM INBURSA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, celebrada el cinco de abril de dos mil veinticuatro, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo (romano) de este instrumento, mismo que aquí se tiene por íntegramente reproducido como si se insertase a la letra.-----

- - **SEGUNDA.**- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, se tiene por formalizado el cambio de la denominación social por la de "**CETEM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, reformando al efecto el texto del artículo segundo de los estatutos sociales, en términos del acta de asamblea que mediante este instrumento se protocoliza.-----

- - **TERCERA.**- La compareciente solicita al suscrito notario que, por su cuenta y bajo su responsabilidad, proceda a efectuar todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

- - **CUARTA.**- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán por cuenta de la sociedad.-----

- - **QUINTA.**- La compareciente somete a la sociedad a los Tribunales de esta ciudad, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento.-----

PERSONALIDAD

- - La compareciente acredita la legal existencia y capacidad de su representada, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento.-----



-- Bajo protesta de decir verdad, la compareciente manifiesta que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos y que su representada tiene capacidad.-----

-----**GENERALES**-----

- - La compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifestó por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, donde nació el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, soltera, abogada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número dos mil seiscientos noventa y tres, Torre A, Planta Baja, colonia Lomas de Bezares, alcaldía Miguel Hidalgo, en esta ciudad y con Clave Única de Registro de Población: "CAMM820731MDFSRR00".-----

-----**AVISO DE PRIVACIDAD**-----

- - La compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento recibió del suscrito notario el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo diecisiete de dicho ordenamiento, manifestándose plenamente enterada de su contenido y de que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notarias117y159.com, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ocho de dicha ley, con la firma del presente instrumento manifiesta su expreso consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, incluyendo aquellos que la ley considere como sensibles.-----

-- **YO, EL NOTARIO ACTUANTE, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

- - I.- Que me identifiqué plenamente ante la compareciente como Notario Ciento Cincuenta y Nueve de esta Ciudad.-----

- - II.- Que hice saber a la compareciente y se manifestó plenamente enterada de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

- - III.- Que los documentos que en el presente instrumento fueron relacionados, insertos o agregados al apéndice, en su caso, concuerdan con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.-----

- - IV.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente requiriéndole la exhibición de documento idóneo y al efecto exhibió: pasaporte número "G41093993" (G, cuatro, uno, cero, nueve, tres, nueve, nueve, tres), expedido el tres de mayo de dos mil veintiuno, por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Al apéndice de este instrumento se agrega una hoja, marcada con el número "5", en la que se reproduce gráficamente, de manera fiel y exacta, el documento de identificación original antes relacionado.-----

-- V.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad, pues no me consta nada en contrario.-----

-- VI.- Que el documento protocolizado mediante el presente instrumento, no tiene indicio alguno de falsedad.-----

-- VII.- Que solicité a la compareciente el aviso de actualización de información presentado por su representada al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, sin que me fuera exhibido, y que cumplí con la obligación a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, en términos del tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

- - VIII.- Que hice del conocimiento de la compareciente, la obligación a cargo de su representada, de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el cambio de denominación de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco,



fracción dos (romano), inciso a) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

-- IX.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto, todas las referencias que en dicha Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

-- X.- Que hice del conocimiento de la compareciente que en términos de lo dispuesto por el artículo ochenta y siete guion K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a los diez días hábiles posteriores a la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, deberá presentar la comunicación por escrito a que el inciso b) de dicho artículo se refiere.-----

-- XI.- Que hice saber a la compareciente su derecho a leer personalmente el presente instrumento así como de que se le leyera y de que su contenido le fuese explicado, habiendo elegido que le fuera leído; y después de su lectura y la explicación mediante la cual se le ilustró sobre el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su comprensión plena otorgándolo al expresar su conformidad con él y firmarlo **ANTE MÍ** el día anotado al principio de la misma, en cuyo acto lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**-----

-- Una firma.-----

-- Firma ilegible del Licenciado **TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA.-** El Sello de Autorizar.-----

-- Las notas complementarias se agregan al apéndice de este instrumento en hoja por separado.- **TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA.-** Rúbrica.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

-----DEL INSTRUMENTO 91,955-----

-- **NOTA PRIMERA.-** Ciudad de México, a 05 de abril de 2024. Con esta fecha se dio aviso de uso a la Secretaría de Economía de la autorización a que se refiere el antecedente décimo octavo (romano) del presente instrumento, según constancia electrónica que se agrega al apéndice de este instrumento, marcada con el número "6".- **DOY FE.**-----

-- **TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA.-** Rúbrica.-----

-- **NOTA SEGUNDA.-** Ciudad de México, a 05 de abril de 2024. Con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "323826", según constancia electrónica que se agrega al apéndice del mismo, marcada con el número "7".- **DOY FE.**-----

-- **TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA.-** Rúbrica.-----



DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

NÚMERO: " 1 "
LEGAJO: 91955
LIBRO: 1939



13

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202404051503177926

Resolución

En atención a la solicitud realizada por FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CETEMEM

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el Fedatario Público o Servidor Público autorizado, previo al momento de constituir la Sociedad o Asociación, o previo al momento de formalizar el cambio de Denominación o Razón Social, según corresponda; que el interesado cuenta con el consentimiento o autorización por escrito del representante legal de la Sociedad o Asociación denominada: CETELEM INBURSA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 16, 19 fracción II, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

ADVERTENCIAS

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) advertencia(s):

MARCA INSCRITA EN EL IMPI EN UNA O EN VARIAS CLASES. La Denominación o Razón Social autorizada a través de la presente resolución, resulta ser similar en grado de confusión, con la marca CETELEM, la cual se encuentra inscrita y vigente en una o varias, pero no en todas las clases establecidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que, el solicitante y la Sociedad o Asociación que pretendan hacer uso de la Denominación o Razón en cuestión, puede incurrir en responsabilidad conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; en función del objeto social, los actos y las actividades que lleve a cabo la Sociedad o Asociación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 20 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10174150 | SADFA31123QR1 | FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "CETELM" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 05-04-2024 | MTAXNzQxNTAgfCBTQURGNdMxMTIzUVIxlHwgRIJBtKtNJU0NPIERBTKfTCBTQU5DSEValERPTUIQR1VFWiB8lFNFIJFU1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nTtIBPIFJBWtN OIFNPQ0IBTDogIkNFVEVMRU0iHwgREINQzUyMDMxMUVKOSB8IE1BUkIBIERFTCBQVJNRU4gR1VBRFIMVV BFIERJQVogTUISQU5EQSB8IDA1LTA0LTlwMjQ=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

Firma del servidor público de servidor público que emite el documento:
dSVNtKtGcmOQHocO/eCePIhOZQpprzSfLkxIsmSsU1WcCxrzyYzlyQpmOeJye4NnH2JoNCXA8JILPTIN9IIsi3JTLTaZ
efmup4E+/TND5EOsOJZCXVoC1ytBt7C3YgNomS5HkRJ9UDqU7mj+V+dzZZdBoltGUV8qTESBHGBCREcf2G3Ttne
j1QC/IE/Mf76Ux2kwoRh5GarExTUKIDfE9mn+ffkg/z7j6CIW9JP2D+d5nSeGAQkxPsfFenY9ywl8nxas1azDnb9ctE7Stbf
kACSRcGWWKq09bfi5xLNx/qZRV8QjMrEAXyFtqmJwVA3Ry5JQXD21uxLyAHYJZ2OV1Thg==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPFTADAgEAMIIPDAYJKoZlzhvcNAQcCoIIIO/TCCDvkCAQMxCzAJBgUrDgMCGGgUAMIIILAYLkOZI
hvcNAQAQAGSgggEbBIIBFzcCCARMCACQEGCmCDZGUKgjwoAQEWtAJBgUrDgMCGGgUABBBQR3x01XMBG
cwKgef9vubCyAnp7vgIGZCM/4OIlgGBMyMDI0MDQwNTIxMDQxNy4zNjdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBCKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkvYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNV
BASThm5DaXBoZXIgfRNFIEVTtJo0OEQ3LTJERkMtQKY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCVAwggoXoMIID0KADAgECAGEMA0GCSqGSIs3DQEBCwUAMIIIBRTExMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmklkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmljYWRvcmeGUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmc9taWEXNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmsfSGRIIE5vcmlh
dGI2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmc9taWEXJTajBgkq
hkiG9w0BCQEFWFmfjcJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMijZMDAwMDAwWHcnMjkwmjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvdYi5teDEnMCUGA1UE
CXMebkNpcGHlciBEU0YURVN0OjQ4RDctMkrRGQY1CRjdCMR8wHQYDVQQKEXTZWNYZRhmclhlGRl
IEVjb25vbWlhMIIlBlANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3FTG1irj7Rowzzshff/a9NUuzEjvv/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8UA7
CRuo4W/OkQywgMOqxzV5dQ1gKJbcnk1EB7yse6bMBK6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlO/CoVRR



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IaZy2cwpypaihVRQinEdO7AFnUWJymjppN9UEYcsvgQ1q1cVp+eBxFUTUq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivXtadub10RCh0hxrAm+wxrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MIXuqGJALitjaG8SJvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQAB03sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRiJ04p4wFgYDVROIAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJB4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEliOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMJfJ2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxhB7DnlMetoeQbYORYXoBWkiQ9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/qOU
sMRNlzVal+NMJ7Gylz11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhmvHHCWEo
pEijhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yThspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqjCWWh
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0IATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDYDCCAKgC
AQEwgddqghbCkga0wgaofzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVxkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub2p1YS5nb2lubXgxZjZl
BgNVBAsTHm5DaXB0ZXIgfRNFIEVtTjJoO0EQK3LJERKMTkY3QjEjMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub2p1YyYllCgEBMAKGBS0AwwlaBQADFQATi7f3AwwUeNdyBkPJPeg9dsdw6CBsjCB
r6SBrcDBqTEEXMBUQA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNZHp
Y28xZCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXTQzluZWVbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5u
Q2lwaGVyIE5UJyBFU046M0I5RC0yMTMyLTZDOEEHZAAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNV
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDpuqkMMCIYDzlwMjQwNDA1MTY0NTAwWhgPMjAyNDA0MDYx
NjQ1MDBaMHcwPQYKKwYBBAGEWQoEATEvMC0wCglFAOm6qQwCAQAwCglBAAlCHWoCAf8wBwIBAAIC
Ey4wCglFAOm7+owCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAjEoMCMYwDAYKKwYBBAGEWQoDAAAKMAgCAQACAwEh
IKEKMAgCAQACAwEhIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEARM8lSnSgGCFWJ9bbZzGmsQeIMG2a10V
L22kVL1qwfwpRw6GVINhlj6b/Taf9l6lPMGZgtFsDS5GJwvFv7vXcO4y+HtTbIJa+fYItSyM6
lofEnTkTeysvqkzX59DiZG9VMwVisOJMGDo1AH/UI4swna1MnwrB6mpqCEqNkKdFBL35khmz/aO
FFLeHMvQ/OUeKKHTyuyQDwWnq4t1uLZqiM+D7Q8lhYSqNOLNcKMz9albPv4eflvOghVNYTHVZ21T
LipM1prEa8V+rit4a1zN9bvjPXJzxroRlgl6s2YX6xNxEx2Zis15vtJeHewhh50MJY+PTpeZXAdNJ
3BuLezGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUIUxZAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQI
ExBDAxVxkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub2p1YS5nb2lubXgxZjZl
Iklucl3Vy2ZVudGZlUFI1ciAaOTQwLjCBDB2wulEzSb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPFk1dG9yaWRhZCBDB
ZXJ0aWVzY2Fkb3JhFjFhaXogU2VndW5kYSBkZSBtZWNYZXRhcmllIGRlIEVjb25vbWlMTQwMgYD
VQQLYyE1aXJlY2Npb24gR2VvZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWQgTWVvY2FudGlsMR8wHQYDVQQK
ExZTZWNyZXRhcmllIGRlIEVjb25vbWlHMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWVbm9taWEu
Z29iLm14AgEGMAKGBS0AwwlaBQCgggHoMBoGCSqGSib3DQEAJAZENBgsqhkIG9w0BCRABBDajBgkq
hkiG9w0BCQXqFgQUayeh9diTq03Qaq4MBkd/N+8U2lgwggGjBgsqhkIG9w0BCRACDDGCAZlwgGO
MIIBjCCAW4EFBOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDMIIBVDCCAUIU2kggFJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNZHpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMiS05zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENVbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFlENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvbmFpejBTZWd1bmRhIGRlIEVjY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdG12
aWRhZCBZNZJlY2V550aWwXhZAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwXJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjZjZUBiY29ub2p1YS5nb2lubXgCAQYwFgQUO4UkPbQCQHEKkPXLbWy12UOdTYw
DQYJKoZIhvcNAQEFBQAEGgEAdg9bPSMy4TgK1qLk9TfXTUsVrHEFPKvVtLWwcmUY55Wsa9zox
K+rdSD09jTWxBBlcTVrncGm+G5/+FNkV7yIiYGTpAZ5dv9aXVo443ST8SVLIC+PX/T/IM55VMDvnS9
4dQNWQ3r56zjETxCPVCtS9K8mw+hQf2LFWNcqlkLjGa31nEdYpkeMS94KsITy0we+uU97N7K3
yibiW7vqNimVXPpBee7HPFOAUy2aSWUSBTx17vzC+k2sz5UihZqfJcPwog99DHCuorcpQ+mwk
/ooQJdJQ4SasU5GUPQPE/pGv5o/BiG3zvYmDfSOWBfPlaGT0akNn1w9UnZ8rAq==

GOBIERNO DE
MÉXICO ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

cmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfV
 rEDtiFH6ryTCOCS0aIyGja8OJKTUuavS0BO5dr00J38RxFd+HyTqt45NEGYS7qhggNgMIICSAIB
 ATCB2qGBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBk
 ZSBZNXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQODEXRUU0ExLmVjb25vbWlmdvYi5teDEnMCUG
 A1UECXMebkNpcGhiciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYZXRhcmlh
 IGRIIEVjb25vbWlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhiciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYZXRhcmlh
 plGsMIGpMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGJj
 bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5D
 aXB0ZXIgtTIRTIETVTTjoZQjELTixMzIlnkM4QTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u
 b21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOM6AEww/hgPMjAyNDA0MDUwNDQ1MDBAgA8yMDI0MDQwNjA0
 NDUwMFowdzA9BgorBgEEAYRZCgQBMS8wLTAKAgUA6boATAIBADAKAgEAAglDzQIB/zAHAgEAAglS
 yjAKAgUA6btRzAIBADABgorBgEEAYRZCgQCMSgwJjAMBgorBgEEAYRZCgMB0AowCAIBAAIDB6Eg
 oQowCAIBAAIDB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBChUA4AIBAQCU8ocokylmJYp1UZIVhsfqfMft3DRtkvL
 xs010rFy9Z9SpCa8o9eBc21pON5wgjhO7I3uQV8S5G6mmg7VVMRKKZUHzJo3ZdPE78gSzOjXYh
 /IB4LMNTJEpkci28nEVkkeYE4w02wepqep2d9cTut74zh4TCNSEGFP4Us52ecX5KMWqeTK9WTXlu
 +i0mYv7Ej9ia90agG4EbqoNot3yAXs28FHk3LznNuHMOWxLMenVal4Rqoh3c/XmhsUgkGILlv2GX
 2VmXsNzjGIUpShk1TkdCJem1ZRDFD7TTDS3QPCHcLTCQAQ+yKT+7FohndNsS9RgvGNPE+DzjEKM/
 nIO4MYIEYTCBFB0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGT
 EENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRM
 SW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENI
 cnRpZmijYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENIcnRpZmijYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENI
 BAsTK0RpcmVjY2IvbiBH2W5lcmFsIGRIIE5vcmlhdGUi2aWRhZCBZJjYw50aWwHZAAdBgNVBAoT
 FINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfMfjZUBIY29ub21pYS5n
 b2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEEMCMGCSqG
 SIb3DQEJBDewBBSsOFFeBRglCecxDC5cGxrZX1YcZCCAAmGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkICCAY4w
 ggGKIIBBgQUE5Ze369wMHFhJXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5B
 bHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGJjZELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5D
 BgNVBBETBTAxMDMwMSSwKQYDVQJEEyJjbnN1cmdlbnRlcYBTdXlGMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRh
 MUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0
 YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMtRGlhZWNjaW9uIEdlbmVvYyYwWgZGUgTm9ybWF0aXZp
 ZGFkIE1lcmNhbnpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMtRGlhZWNjaW9uIEdlbmVvYyYwWgZGUgTm9ybWF0aXZp
 DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlmdvYi5teAIBBJAWBBSKvUHg5TzCF3Jqm1ox7BMnodTEpJAN
 BgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBUm51NTuZvwdSN+pRsoUHY9jfmfKr/ir6SnL3u5C0hyCzqNGTyHJdJ
 SKhXII5OOxgTYviJWJBgZlnSLS46XcGXk/RiuP3MF+Q0MHX99qW0IKxAEBRj5x+1kTS0K4zAs+kX
 FB66EI0DRk1JVZch6aRrbNW7wMLX7UcE8W69F+Ex3lgDhDCWwJVLboDlqNliBAw01GSHvBqz1BeS
 e0yRhDXncPGaLwjkUFcJKSLkyP9mYX/eFvj4nAT1Q0jAvkLLpyg559ejqjd63CJw9GGM2faa3ilo
 jXCH4sQoeBaXbBgryMfoiqLJ0SCarSLZ4e0Vklh9RhviHBI0SyFNNCT4L4X5

GOBIERNO DE
MÉXICO ECONOMÍA

Contacto:
 Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
 Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
 (55) 5229-6100 Ext:33538



NÚMERO: " 2 "
LEGAJO: 91955
LIBRO: 1939

Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.

Secretaría de Economía.

Referencia: Autorización para el uso de las palabras "**Cetelem**" en una denominación social.

MARIBEL CASTILLO MIRANDA, apoderada legal de **Cetelem Inbursa**", S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa (la "**Sociedad**"), personalidad que acredito con copia de la escritura número 64,950 de fecha 29 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaría Pública número 215 de la Ciudad de México, misma que se adjunta al presente escrito, señalando para oír y recibir cualquier tipo de notificación correspondiente al presente escrito el siguiente correo electrónico: maribel.castillo@cetelem.com.mx, y que por medio del presente, vengo manifestar lo siguiente, con el debido respeto comparezco y expongo que:

Mi representada otorga su consentimiento para que modifique su denominación, por la denominación "**Cetelem**", S.A. de C.V., **Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, y utilice la palabra "**Cetelem**".

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicitamos a esa Secretaría:

Primero. Tener a nuestra representada por presentada en los términos del presente escrito; y

Segundo. Otorgar el permiso para el uso de las palabras "**Cetelem**" en la denominación de "**Cetelem**", S.A. de C.V., **Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**.

Atentamente.

Cetelem Inbursa", S.A. de C.V., SOFOM, E.R., **Grupo Financiero Inbursa**

Por: MARIBEL CASTILLO MIRANDA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



NÚMERO:

"4" SHCP

LEGAJO:

91955

LIBRO:

1939

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



SAT

Servicio de Administración Tributaria

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MIGUEL HIDALGO

BII931004P61
Registro Federal de ContribuyentesBANCO INBURSA SA,
INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
INBURSA
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 14110801991
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALLugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO
DE 2018

BII931004P61

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: BII931004P61

Denominación/Razón Social: BANCO INBURSA SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD

Nombre Comercial: BANCO INBURSA SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

Fecha Inicio de operaciones: 04 DE OCTUBRE DE 1993

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 04 DE OCTUBRE DE 1993

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11000

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Nombre de Vialidad: AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS

Número Exterior: 750

Número Interior:

Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: CALLE MONTE DEL SINAI

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFIMER
COMITÉ FEDERAL
de Mejora Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guenero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: CALLE MONTES STANOVOI

Correo Electrónico: alassoc@inbursa.com

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 56254900

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	04/10/1993	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	04/10/1993	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual informativa del ejercicio de pagos y retenciones de ISR personas físicas (de los demás ingresos).	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728
denuncias@sct.gob.mx

Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002
Otras retenciones de ISR. De los demás ingresos. MENSUAL.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/12/2002
Declaración anual informativa de fideicomisos, fideicomitentes y fideicomisarios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006
Declaración anual informativa de utilidades o pérdidas de fideicomisos con actividad empresarial	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: II2018/07/10IBI931004P61ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
Sello Digital: gvAbYLII0YeB/yU/dS8MWd8YuT1IUdRThDZIQhgnW4dk2kP+JsoFTqfcYSGIIYoL00hg+D3qxmToOOxYp4+hxZ
QrYaDuAahUNGZexxFJsO67jIEzHk8KQpA3p7Aa0Wyo0syuDZo9oSlb0HJHDwDJV5v2z/VXhWGpWF0SqRVAEE
=



NÚMERO: " 6 "
LEGAJO: 91955
LIBRO: 1939



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202404051558408110

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por TARCISIO DOMINGO SANCHEZ ULLOA, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CETELEM



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

Firma electrónica

MIIPFTADAgEAMIIPDAYJKoZlIhvcNAQcColIo/TCCDvKCAQMxCzAJBgUrDgMCGGgUAMIIIBLAYLKOZI
hvcNAQkQAQSGggEbBIIFBzCCARMCACAEQCmCDZGUKgjwoAQEWITAJBgUrDgMCGGgUABBBQuBTwtzW8
GcdQ4PpiNZEElb9RDglGZCM/4OWWGMBMyMDIOMDQwNTIyMDExMC4zNTzaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkvYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzA/BgNV
BASThm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTJoOEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCVAwggoXoMIID0KADAgECAGEMA0GCSqGSIlb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xXzA/BgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmllKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmljYWRRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmc9taWEExNDAYBgNVBAsTKORpcmvjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGI2aWRhZCBNZNXJJY29uW50aWwxHzAdBgNVBAOTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmc9taWEExTajBgkq
hkiG9w0BCQEFmFjcJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjZMDAwMDAwWhcnMjkwMjZMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xXzA/BgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvdYi5teDEnMCUGA1UE
CxMbEkNpcGhlciBEU0UYRVNOOQjO4RDctMKRGQy1CRjdCMR8wHjQYDVQQKEXTZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIIBCgKCAQEAplithRHv7/x4INetrYD
o7YrsGZw3FTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUvwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8UA7
CRuu64W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPl0/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWHjymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOOzXS6ilFOCV/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrLa6Qf+vNB02hxs+O/uat3X6MtXuQGJALIljaG8SJvt+
lqwelT5PGQjnTgt0XQIDAQABo3sweTA/BgNVHSMEGDAWgBQQgSkqrRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwggDWYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAQBGNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4BpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOys1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUur+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfrBr6szQyRHgPVPsqsrfElloea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0KHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUruANC/40fbDIep+
hmepkxBh7DnlMetoeQybYORYXoBWklQl9vy9iy5TsCbUA2uxlhxCXOLFWQks+ddlkWBATPr/q0Us
mRNlzVal+NJM7Guyz11TF44avDsejUHaoxr7+y0ABmUJIF+LN8KBKyK4MvrVED15AXhnpvHCWeo
pEljhQEwc33flbAaTL0KS1ygHSd7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EOXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDrYTHspHW06wYsjOf+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoQJXQXVqlCWHH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcrXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDYDCCAkgC
AQEWgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkvYWQg

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ex:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEEdMBsGA1UEAxMUVFNBMBS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAStHm5DaXBoZXRhRNFIEVTTJc0OEQ3LTJERkMtMQY3QjEjFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFV29ub21pYllicGEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATlI7fr3AwdUeNdYBkPJEPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBgTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhp Y28xXzAjbGVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXTQzLzUWNVbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5u Q2lwaGVyIE5UUyBFU046M0I5RC0yMTMyLTZDOEEhZAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUGrWNV bm9taWEwDQYJKoZlhcNAQELBQACBQDpuqkMMCIYDzlwMjQwNDA1MTY0NTAwWhgPMjAyNDA0MDYx NjQ1MDBaMHcwPQYKKwYBBAGEWQoEATEvMC0wCglFAOm6gQwCAQAwCglBAAlCHWoCAf8wBwIBAAIC Ey4wCglFAOm7+owCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAjEoMCYwDAYKKwYBBAGEWQoDAaAKMAgCAQACAweh IKEKMAgCAQACAwehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEARM8ISnSgGCFWJ9bbZzZgMsQelMG2a10V LZ2kVL1qwfwpRw6GVihJl6b/TAf9l6jPMGZgtFsDS5GJwvFv7vXcO4y+HlTlbJJa+FYItSyM6 lofEnTkTeysvqkzX59DiZG9VMwVisOJMGDo1AH/Ul4swna1MnwrB6mpqCEqNkKdfBL35khmz/aO FFLeHMvQ/OUeKKHTyuyQDwWnq4t1uLZqIM+D7Q8lhYSqNOLNckMz9albpV4eflvOghVNYTHVZ21T LfpM1prEa8V+rit4a1zn9bvjPXJzxroRlgl6s2YX6nXxE2Zls15vtJeHewhh50MJY+PTpeZXADNJ 3BuLeZGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUwFzAVBgNVBAETDkFsdmFybyBPNjJZ29uMRkwFwYDVQKI ExBDAxVkvYwQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEEdMBsGA1UEERMFMEwMzAxKzApBgNVBAkT lkluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAOTQwLCBDb2wuIEZsb3JpZGExRzBFBGVBAMTPKf1dG9yaWRhZCBDB ZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNYZXRhcmllIGRlIEVjb25vbWlMTQwMgYD VQQLEytEaXJlY2Npb24gR2VuzXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGlsMR8wHQYDVQQK ExZTZWNYZXRhcmllIGRlIEVjb25vbWlHMSUwIwYJKoZlhcNAQkBFhZhY3lyc2VhZWNvbm9taWEu Z29iLm14AgEGMAkGBSsOAwlaBQCGggHoMB0GCSqGSIb3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBDajBgkq hkiG9w0BCQqXfGQU7099p6SN4fvrlPkALMaQwG6ew4wggGjBgsqhkiG9w0BCRACDDGCAZlwggGO MIIBjCCAW4EFBOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDMIIBVDDCAU2kggFJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xXzAjbGVBAYTAk1YMQ4w DAYDVQOREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMISW5zZdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGZfKiENicnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFN1Y3Jl dGFyaWEgZGUGrWNVbm9taWEwNDAyBgNVBAsTK0R0pcmlkY2lubiBHZW5lcmFslIGRlIE5vcm1hdG12 aWRhZCBnZXJjYw50aWwHhZAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUGrWNVbm9taWEwXjTAjBgkqhkiG 9w0BCQEWFmFjcjZzUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwFgQUO4UkPbCQCQEHEkPXLbWy12UODTyw DQYJKoZlhcNAQEFBQAEggEAdqfYZQD5YSi8AAW4NfapwaogdsqybCTfhZ+KrVhXWSw13UcmYfCjs dY7xXsG4b/pxF/Ofs53EYN03RkGuYHhnmXh+/hPehFjLvb/YciO3HC3DH97pungQCGY4JdRNBp jCM3pSWM73JNDsk2bGQZ+MXFKDEE7BMj2ogRfh+ve9XcR66QQY04yE3pL90dTKmP7xGmdvO9Z557 rb8+n8y9l2v9pasnSQPOfQ3Y3lwTui8WDpw03Gxsn7uDWVPjaBZDetB6lNnXWl26hqeBu0dW9bX 2ihNjG3h50ixQLLhXcTMV+KgwXMPt6XnzEKY7CbB5Yxfq/WL27Ax3Xc3q8gJpQ==

Antecedentes

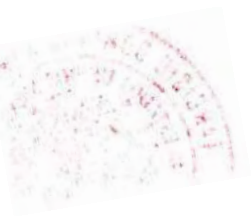
Cadena Original de la persona solicitante: 10174150 | SADP431123QR1 | FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ | CETELEM

Firma de la persona solicitante:

KMDelIf6BpKQHYYoduqFzMDndrdGjU3T0Rkc8SnFgKFoKDREMXI5i099jKhox+5MenfakTmsBp4gQvngZfxB7Vypt+0eje/JzQiGpVZWS3FBPDOQcd3C1gX9jY/wBBIGiJzOXoNTL5cFY+JQUUnzAfp8e8E7wmYak63Z2UHaClc58AvmmvRPd/wFnZnmKS15cHdiXIP1IBb/Egc5B1SVPh9TwGJyvTbUn7ehMqzGi282flF0xMPhyxHEhvJSSzNzZY+3WY9UKe1CM0GZuDKuzYyiPQU5fqF9ZfGBsO20LSBEKBL9CwhjrShHF4NN8nNmS0Fb4sqggIhS/shWXRQ==

Contact:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



SIN TEXTO



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20240008684500AI

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
323826	"CETelem", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400086845	05/04/2024 04:42:59 T.CENTRO	TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
91955	Escritura

FEDATARIO / AUTORIDAD	
Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
323826	M2-Asamblea	Cambio de denominación/ razón social	05/04/2024 04:42:59 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26872677	05/04/2024 04:42:48 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
3c7280b409b22891492b44818c194123a885e190

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20240405224618.260Z
JzLMUirsqR0mwSiLni1petnoFLWv8H2s/0UcdpSPpbGwRi2KiB8Tmfq2LXD +6EIVolnWo7LBshbBnMtmCyRD3Zi7eERj6K2BSv+4f73SopbzSZRDHeOLYfC2q7uXl/ 3qZ2ZKsFYTelYxnrRpgvYk4fox8LndkSokoTNRZtrFYu9qYSf1IErd4hg2INTCRLuXvSQ3kqNjgGGU/D/ taZSI89T3Ak57b56DLclOKtoFJN88cqYhABUoE0g7TeQE27dTbqWAVCBnIjvcC/1iEfmtrLiAZZr/ OKoFGcJZgtZMyQ/EhEguTVKE1QH77xVXcd497YKZGearEziPz+pw==

SE TOMO RAZON EN
NOTAS COMPLEMENTARIAS
DEL PROTOCOLO.



SIN TEXTO



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20240008684500AI

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:	323826	
Por instrumento No.	91955	Libro: 1939
De fecha:	05/04/2024	
Formalizado ante:	Notario Público	
Nombre:	Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa	No. 159
Estado:	Ciudad de México	Municipio: Miguel Hidalgo
Consta que a solicitud de:	MARIBEL CASTILLO MIRANDA	
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:	"CETEM INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	
Se formalizó el acta de asamblea:		
	☒ General	☐ Especial
En caso de asamblea general	☐ Ordinaria	☒ Extraordinaria
De fecha:	05/04/2024	
Y se tomaron los siguientes acuerdos		
Cambio denominación/razón social (incluir régimen jurídico)	"CETEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.		
Expediente/CUD No.	A202404051503177926	
Fecha	05/04/2024	

SIN TEXTO



- TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, CONSISTENTE EN EL INSTRUMENTO **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA CIENTO DIECISIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO **FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, EN EL CUAL ACTÚO COMO ASOCIADO, **PRIMERO** QUE SE EXPIDE PARA "CETEM", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- SE COMPONE DE VENTICUATRO HOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ AL FRENTE DE CADA HOJA Y LO AUTORIZO MEDIANTE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----
- - A EXCEPCIÓN DE LAS HOJAS EN QUE SE REPRODUCEN LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA.-----
- CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----



SIN TEXTO